



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000001

00000021



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA PAUSTERIZADORA MANABI
S.A. PASTEMASA.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.--

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador el día de hoy,
veintinueve de Octubre del año dos mil tres, ante

mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario
Titular TRIGESIMO de este Cantón, comparecen, por

sus propios derechos los señores, ALEXA ARACELLY

QUIMI LAINEZ, soltera, Abogada; y, CARLOS ALBERTO

YEPEZ CASTRO, soltero, ejecutivo; ambos

comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad y hábiles en

consecuencia para obligarse y contratar a quienes

de conocer doy fe.- Bien instruídos en el objeto y

resultados de esta escritura de Constitución de

Compañía Anónima, a la que proceden como queda

indicado y con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la minuta del tenor

siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Sirvase incorporar en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

de Constitución y Estatutos Sociales de la compañía

PAUSTERIZADORA MANABI S.A. PASTEMASA, así como las

declaraciones que hacen de ella y que se encuentran

contenidas en las siguientes cláusulas:- PRIMERA:-

INTERVENTORES.- Comparecen al otorgamiento de este

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Contrato de Sociedad, por sus propios derechos, las siguientes personas: ALEXA ARACELLY QUIMI LAINEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, de estado civil soltera; y, CARLOS ALBERTO YÉPEZ CASTRO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero.- **SEGUNDA:- DECLARACIÓN**

DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que es su voluntad la de formar una compañía anónima bajo la denominación de **PAUSTERIZADORA MANABI S.A. PASTEMASA**; y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, consten el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**

PAUSTERIZADORA MANABI S.A. PASTEMASA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La compañía se denomina **PAUSTERIZADORA MANABI S.A. PASTEMASA**, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL.- La Compañía podrá dedicarse a: a) La promoción, construcción y administración de mercados, supermercados, centros y locales comerciales, tiendas por departamento, bodegas de almacenamiento de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000003

0000002

3

mercaderías de su propiedad, parques de diversiones, centros vacacionales, locales escolares, hoteles, restaurantes, cafeterías y salas de juegos recreativos; b) La compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercialización de: Uno.- Juguetes de todo tipo.- Dos.- Telas, Prendas de vestir, Tejidos, Hilados y calzado; Tres.- Artículos de electrodomésticos; Cuatro.- Artículos de bazar y perfumería; Cinco.- Equipos de comunicación y de telefonía; Seis.- Herramientas y artículos de ferretería; Siete.- Insumos para empresas; Ocho.- Menajes para el hogar y la oficina; Nueve.- Productos de audio y videos; c) El desarrollo de las industrias maderera, metalmeccánica, minera, constructora, plásticas, de vidrio y textil en todas sus fases; la importación, exportación y comercialización de maquinarias para su uso y de la planificación, promoción y administración de tales industrias; d) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; e) El desarrollo de la actividad inmobiliaria; es decir, a la compraventa, permuta, arriendo, administración, corretaje de bienes inmuebles, urbanos y rurales; f) La producción, edición, publicación, distribución, comercialización, en todas sus fases, de todo tipo de obras informativas, publicitarias, científicas, técnicas, literarias, artesanales e industriales, de entretenimiento y de estudio en general; así como la importación,

distribución, explotación, industrialización, comercialización interna y externa de materiales y productos de papelería e imprenta, así como los correspondientes equipos y sus repuestos para tal actividad; g) La importación, compraventa, consignación, agenciamiento, distribución y exportación de: Uno.- Automotores livianos y pesados, así como de sus repuestos y accesorios; Dos.- Maquinaria para la industria agrícola, floricultora, constructora, minera, pesquera, maderera, camaronera, metalmeccánica, etcétera, con sus repuestos y accesorios; h) Brindar servicios de transporte terrestre, aéreo, fluvial, marítimo - a través de personas autorizadas para hacer el transporte; i) La producción, fabricación, explotación, exportación e importación, distribución y comercialización, en todas sus fases, de toda clase de muebles para el hogar y la oficina, colocados en cualquier tipo de ambiente, así como la explotación, exportación, importación, distribución, comercialización y venta, en todas sus fases, de maquinarias, materias primas, insumos, accesorios, adornos y demás artículos y materiales, que sean necesarios para la realización y explotación completa de tal actividad; j) La producción, distribución, comercialización, importación, exportación, representación y agenciamiento de: Uno.- Productos alimenticios de consumo humano y animal; Dos.- De



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000004

5



productos farmacéuticos y medicinas; Tres.- De productos de consumo masivo como jabones, detergentes, científicos, etcétera; Cuatro.- De productos lácteos; Cinco.- De productos químicos para la agricultura y ganadería; Seis.- De agua en estado sólido y líquido; Siete.- De bebidas gaseosas y alcohólicas; k) La planificación, construcción y administración de clínicas, hospitales, dispensarios y demás centros médicos, así como la importación, exportación y comercialización de la maquinaria y equipos destinados al desarrollo de la medicina, laboratorios, radiografías, etcétera; l) La cría, cultivo y explotación de especies bioacuáticas, en todas sus fases, así como la comercialización de sus productos y maquinarias; m) La planificación, administración, fiscalización, asesoramiento y construcción de todo tipo de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos; así como la de todo tipo de viviendas, edificios, condominios, residenciales, galpones, así como el arrendamiento de maquinaria para la industria de la construcción; n) La explotación, industrialización, importación, exportación, comercialización interna y externa de hidrocarburos y sus productos derivados, así como la planificación, promoción, construcción y administración de gestaciones de servicios y expendio de combustibles; ñ) Brindar servicios de seguridad a empresas o a particulares mediante guardias, guardaespaldas, etcétera, a través

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

de terceros; o) La promoción, construcción y administración de agencias de viajes y al desarrollo de las actividades para su crecimiento: Compra y venta de pasajes, reservaciones, organización de tures, etcétera; p) La importación, compraventa, fabricación y exportación de joyas y metales preciosos; q) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, así mismo a actuar como correntista mercantil; r) A la compra, venta y permuta por cuenta propia de acciones en compañías anónimas y participaciones en compañías limitadas; s) Brindar servicios de asesoría integral y tramitación en las áreas jurídica, económica, administrativa, laboral, tributaria, contable, inmobiliaria e informática, ya sea mediante la realización de estudios y programas, como la organización de seminarios, cursos de preparación, evaluación, selección y control de personal, etcétera. Así mismo podrá brindar a empresas servicios de procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de negocios, limpieza y mantenimiento de oficinas; t) Instalar, promocionar, publicitar, auspiciar, promover y comercializar todo tipo de eventos y exposiciones científicas, culturales, literarias, publicitarias, deportivas y artísticas en general. Para cumplir con su objetivo, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000

7

con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:- PLAZO Y**

EXISTENCIA LEGAL.- El plazo por el cual se constituye

esta sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS, que se

contarán a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil del Cantón respectivo. El plazo

podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de

Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del

plazo contenido en estos estatutos, en la forma y

condiciones señaladas por la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y

PAGADO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(USD \$ 1,600.00), siendo el Capital Suscrito de la

compañía de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA (USD \$ 800.00) dividido en ochocientas (800)

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una, mismas

que se encuentran únicamente pagadas en un veinticinco

por ciento (25 %). El capital Social de la compañía

podrá ser aumentado por resolución de la Junta General

de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:- NUMERACION Y**

TITULOS.- Las acciones estarán representadas en

títulos, numerados desde la cero cero uno a la

ochocientas inclusive; contendrán las declaraciones

exigidas por la Ley y serán firmados por el Presidente

y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO:**

PERDIDA, DETERIORO O DESTRUCCION: Si un título de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON DE GUAYAQUIL

acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO SÉPTIMO: PROPIEDAD.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- **ARTICULO OCTAVO: ANOTACION Y TRANSFERENCIA.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO NOVENO: EMISION DE CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- La Compañía no expedirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO: PREFERENCIA.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.**- **ARTICULO UNDECIMO:**



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



9000006

9

ORGANOS REPRESENTATIVOS: El Gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la

compañía se ejecutará a través del Presidente y del

Gerente General de acuerdo a los términos que se

indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO:**

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General

la componen los accionistas legalmente convocados y

reunidos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o

extraordinarias.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**

GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se

reunirá dentro del primer trimestre de cada año, previa

convocatoria efectuada por el Presidente y Gerente

General a los accionistas, por la prensa en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal

de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo

menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

reunión. En esta junta se conocerán los informes de los

administradores, balances, cuentas de pérdidas y

ganancias, distribución de utilidades de cada período

económico, así como los nombramientos de sus

funcionarios.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria

se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria

del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa

o a pedido de un número de accionistas que representen

M. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000007

11

Los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes, acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO: ACTIVIDADES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposición de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerla en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO:**

Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

ASUNTOS A TRATAR EN LAS JUNTAS GENERALES: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: MAYORIA: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría simple de votos, del capital pagado concurrente

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTA.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, o quien haga las veces de Secretario o Secretario Ad-Hoc de la Junta, en su caso, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la junta general. Tales resoluciones y acuerdos entrarán en vigencia inmediatamente. Las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES SIN CONVOCATORIA PREVIA:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

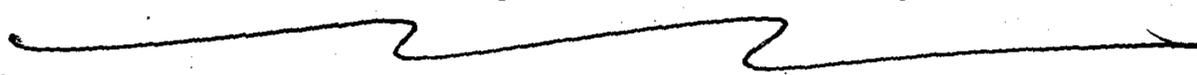
0000008



indefinidamente: b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos y reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: UNO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE será nombrado por la Junta General, podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. En el caso que termine el plazo para el cual fue elegido; se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido. Sus atribuciones y deberes serán: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General:

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. Piero Aycart Vincenzini

b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las Juntas Generales; d) Presentar anualmente a la junta, o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar en caso de falta temporal al Gerente General con las atribuciones y deberes inherentes a dicho cargo, pero sin perder su calidad de Presidente. En caso de que la falta sea definitiva, deberá reemplazarlo igualmente hasta que se designe un nuevo Gerente General; y. f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías. En caso de ausencia temporal del Presidente, será remplazado por el Gerente General. Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, la Junta General de Accionista designará a otra persona para que ocupe dicho cargo.- **DOS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía. En caso de que se termine el período para el que fue elegido, se prorrogarán las funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo su calidad de Gerente General. Sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación Legal de la





REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



0000000

15

compañía, tanto Judicial como Extrajudicial, con amplias facultades dentro del marco legal y el estatutario: b) Administrar los negocios de la compañía: c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato: d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas: e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones: f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía: g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley: h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para la aprobación de la Junta General: i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de su cargo conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías junto con sus reglamentos. En caso de ausencia temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, teniendo éste las atribuciones y deberes inherentes al primero. En caso de que la ausencia fuese definitiva, deberá ser igualmente reemplazado por el Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas designe a otra persona para que

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ocupe el cargo de Gerente General.- **TRES: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social; o, por fusión y los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.

CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.

ARTICULO TRIGESIMO: SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no estuviere contemplado en los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, sus



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000015
17

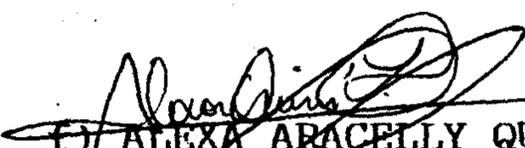
regulamentos; y, otras en lo que fuere pertinente.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía **PASTEURIZADORA MANABI S.A. / PASTEMASA,** hacen las siguientes

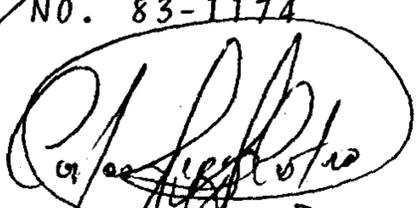
declaraciones: **UNO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía ha quedado integrado de la siguiente forma: a) La Abogada **ALEXA ARACELLY QUIMI LAINEZ,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$ 1.00) y ha pagado en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.00); y, b) El señor **CARLOS ALBERTO YEPEZ CASTRO,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una y ha pagado en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.00). Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un banco de la localidad.- **DOS.- PLAZO DE PAGO DE SALDO DEL CAPITAL.-** El saldo del capital será pagado en cualquiera de las formas previstas en la Ley, dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **TRES.- AUTORIZACION.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado José David Miranda Rivadeneira para que, individualmente, realice los trámites legales y demás diligencias para obtener la aprobación y el registro de la compañía y para

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) ABOGADO JOSÉ DAVID MIRANDA RIVADENEIRA. REGISTRO NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS. COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. con cédula número uno tres cero cinco dos cero seis cinco seis- cinco".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura en calidad de documento habilitante el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


E) ALEXA ARACELLY QUIMI LAINEZ
C. C. No. 091694286-5

C. V. No. 83-1174


F) CARLOS ALBERTO YEPEZ CASTRO
C. C. No. 091844531-3

C. V. No. 90-1339



Banco de Machala

Orn es nuestro respaldo



0000011

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 17 de Octubre de 2003

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **PAUSTERIZADORA MANABI S.A. PASTEMASA** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital. esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

NOTARIO VICENTINO
MAGUISSIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Alexa Quimi Lainez	100.00	400
Carlos Yepez Castro	100.00	400
Total	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3106465

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MIRANDA RIVADENEIRA JOSE DAVID

Fecha Reservación: 23/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. PASTEURIZADORA MANABI S.A. PASTEMASA
Aprobado
2. PASTEURIZADORA CHINERITA S.A. PASTECHONERITA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **19/11/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA GUAYAQUIL 091844531-3
 YEPEZ CASTRO CARLOS ALBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 03 ENERO 1979
 010-0078 07358 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1979

ECUATORIANA***** V243P412
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION
 MARIO ROSENDO YEPEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NORMA YOLANDA CASTRO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUAYAQUIL 23/01.2008
 LUGAR Y FECHA DE CERTIFICACION
 23/01/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0295298
 Gys

Carlos Alberto Yepez Castro



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

80-1339
 MEMF 017
 0918445313
 Cedula
 YEPEZ CASTRO CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS + NOMBRES
 GUAYAS
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Carlos Alberto Yepez Castro



M. CARLOS ALBERTO YEPEZ CASTRO
 NOTARIO TRIGESIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA No. 091694286-5

QUIMI LAINEZ ALEXA ARACELLY
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

05 JUNIO 1977

006- / 0094 04184 F
ACT. SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

Alexa Aracelly
FIRMA DEL CEDULADO



0264369



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

03-1174
NUMERO
0916942865
CEDULA
QUIMI LAINEZ ALEXA ARACELLY
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAQUIL
CANTON
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000001

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PAUSTERIZADORA MANABI S.A. PASTEMASA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veintinueve de Octubre del año dos mil tres, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ 0007235, dada y firmada el 21 de Noviembre del 2003 por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.-
Guayaquil, 27 de Noviembre de 2.003.-

[Firma manuscrita]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

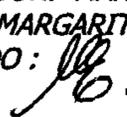
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000015

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0007235, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), el 21 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **PAUSTERIZADORA MANABI S.A. PASTEMASA**, de fojas 149.809 a 149.833, Número 22.383 del Registro Mercantil y anotada bajo el 33.861 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y siete de Diciembre del dos mil tres.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN No.83425
LEGAL: BILLY JIMENEZ
COMPUTO: CARLOS ESCOBAR
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: 



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS** www

9000038

OFICIO No. SC.SG.2004. 0002991

Guayaquil, 9 MAR. 2004

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PAUSTERIZADORA MANABI S.A. PASTEMASA** ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MA. FERNANDA